OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 230.750.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	10	OFTIC 000F	Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Nov–Dic 2026)	2	$ 28.150.000,00	$56.300.000,00
2				Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Ene–Jun 2027)	6	$ 29.075.000,00	$174.450.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 230.750.000

Nota: de conformidad con la comunicación oficial GS-2026-015800-DILOF del 15/05/2026, suscrita por el Grupo Central de Cuentas DILOF, la presente contratación incluye IVA, ya que "(...) el servicio de mantenimiento plataforma bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación de la Policía Nacional está grabado con IVA a la tarifa general del 19%. (...)".

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Vigencia 2026:

Nro.	Fecha	Nro. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	26/06/2026	316	000F OFTIC	10	MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.	2	$28.150.000,00	$56.300.000,00
TOTAL								$56.300.000,00

Vigencia Futura 2027: por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 230.750.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.

Mediante comunicación oficial GS-2026-006638-OFTIC del 10/07/2026, el Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E), solicitó a la Dirección Logística y Financiera la aprobación de vigencias futuras para el presente proceso.

Mediante comunicación oficial GS-2026-022398-DILOF del 15/07/2026, el Director Logístico y Financiero (E), indicó "(...) una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita la circular externa por la cual se imparten los lineamientos para el trámite de vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, la Oficina de Planeación DIPON solicitará la información a las diferentes unidades que conforman la unidad 160101 Gestión General Policía Nacional."

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad los servicios requeridos en el presente proceso, cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requiere la contratación de servicios de soporte técnico especializado para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional. Esta infraestructura, basada en una granja de servidores con sistema operativo Linux, virtualización y productos Oracle, soporta todos los procesos administrativos y operativos de la misionalidad institucional a nivel nacional.

Por medio de la comunicación oficial GS-2026-004488-OFTIC del 12/05/2026, se solicitó la aprobación del proyecto con objeto; "*MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL*" ante comité de requerimientos tecnológicos CERT.

Mediante comunicación oficial GS-2026-004609-OFTIC del 13/05/2026, suscrita por el Jefe Grupo Arquitectura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se informó que, el comité evaluador de requerimientos tecnológicos mediante acta Nro. AC-2026-001428-OFTIC del 13/05/2026, emitió concepto de viabilidad al proyecto con objeto "*MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL*".

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico del 21/07/2026, el responsable de seguimiento contractual OFTIC, informó que mediante acta Nro. A20260625000283, el comité CITI emitió concepto favorable de viabilidad técnica del proyecto así: "Garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y óptimo desempeño de la infraestructura tecnológica del Centro de Procesamiento de Datos de la Policía Nacional, mediante la contratación de servicios especializados de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, extensión de garantía, actualización de licencias y administración de componentes críticos de hardware y software incluyendo productos Oracle (bases de datos, OUD, OIM, Oracle Linux), servidores, almacenamientos, librerías y demás plataformas asociadas con el fin de reducir vulnerabilidades, fortalecer la protección de la información institucional y asegurar la operación ininterrumpida de los servicios tecnológicos que soportan los procesos misionales, estratégicos, administrativos y operativos de la Institución a nivel nacional", presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional".

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el analista contractual DILOF, certificó el 23/07/2026 "(...) que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", por un valor de $ 230.750.000,00, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:

A. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
B. La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
C. Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

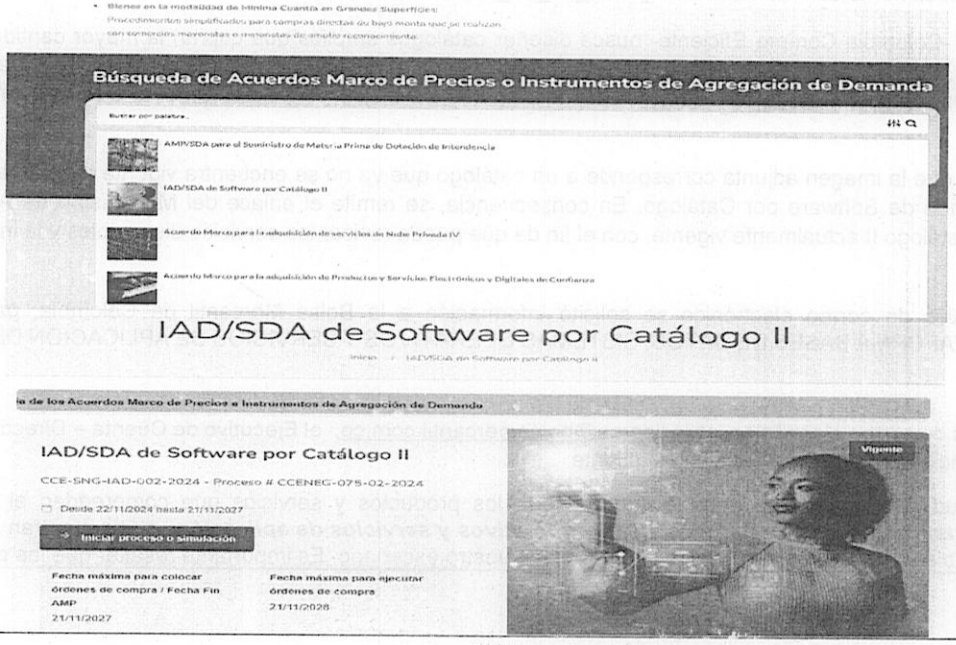
Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con **ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE**, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales. (...)"

Se verificó la viabilidad de adquirir los servicios objeto del presente proceso a través del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) / Solución Distribuida de Abastecimiento (SDA) de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024). Si bien se corrobora que existe un instrumento vigente relacionado con software, se determinó que este no es aplicable para satisfacer la necesidad de la Policía Nacional. Esta inaplicabilidad se evidenció tras revisar los suplementos técnicos de los siete fabricantes disponibles en el instrumento (Oracle, Microsoft, VMware, Google, SAP, IBM y ESRI), concluyendo que ninguno cubre integralmente el alcance requerido en las especificaciones técnicas del presente proceso.

La razón fundamental radica en que el diseño del IAD/SDA está orientado a la adquisición de productos de software (licenciamiento) y a servicios complementarios estándar del editor, tales como soporte del fabricante, capacitación y migración. En contraste, la Institución no requiere adquirir nuevas licencias, sino que necesita la contratación de servicios continuos de soporte técnico especializado, afinamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas tecnológicas institucionales que ya se encuentran operativas.

Adicionalmente, las condiciones operativas exigidas por la Policía Nacional exceden la oferta estandarizada de las fichas técnicas del Catálogo II. El proceso requiere una estructura de ejecución bajo la figura de bolsa de horas (900 horas), la ejecución de catorce (14) actividades mensuales obligatorias recurrentes, la exigencia de personal con certificaciones técnicas específicas y vigentes, y acuerdos de nivel de servicio (SLA) personalizados con disponibilidad 7×24, tiempo de respuesta máximo de una (1) hora y tiempo de solución máximo de seis (6) horas, parámetros que no se encuentran parametrizados en el mecanismo.

Finalmente, resulta determinante el análisis del suplemento técnico del fabricante principal, Oracle. Su anexo en el IAD contempla únicamente licenciamiento on-premises y cloud, renovación de soporte del editor y servicios profesionales puntuales por tiempo y materiales. Este suplemento no incluye los SLA personalizados exigidos, no contempla las actividades mensuales obligatorias y, de suma importancia, no ofrece cobertura técnica para los productos de otros fabricantes que integran la arquitectura de la Policía Nacional, tales como Red Hat Enterprise Linux, JBoss, PostgreSQL, Docker y Kubernetes. Por lo anterior, dadas estas restricciones en los anexos técnicos, el uso del mecanismo de agregación de demanda resulta inaplicable.





otra que se encuentre fuera del alcance del Instrumento.
luciones a la medida
nte para estimar el presupuesto, se sugiere también incluir históricos de:

Unidad	Forma de pago	Zona	Moneda	Precio	Producto/Servicio	Descripción
Bolsa de horas	Mensual/Anual	N/A	USD	$3.250	Staff Augmentation - Desarrol	Provisión de personal especializado para proyectos de sof Servicio
Bolsa de horas	Mensual/Anual	N/A	USD	$3.250	Staff Augmentation - DBA / In	Asignación temporal de especialistas DBA y soporte de in Servicio
Bolsa de horas	Mensual/Anual	N/A	USD	$3.250	Staff Augmentation - Segurida	Provisión de especialistas en ciberseguridad, monitoreo y Servicio
Bolsa de horas	Mensual/Anual	N/A	USD	$3.250	Staff Augmentation - Lider de	Profesional para planificación, direccion de sprints, gestió Servicio

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii

El día 20/05/2026, se solicitó a LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-ANCP-CCE, la inclusión de los servicios requeridos en el presente proceso, en los catálogos de los Acuerdo Marco Vigentes; de lo cual respondió mediante documento con radicado No 2_2026_06_09_006084 del día 09/06/2026, así:

"(...) De manera general, -Colombia Compra Eficiente- busca diseñar catálogos amplios que cubran la mayor cantidad posible de escenarios y necesidades, razón por la cual las entidades deben identificar en el catálogo y las fichas técnicas que más se asimilan a su necesidad, entendiendo que puede haber variaciones mínimas que no inciden significativamente en el rendimiento de los servicios.

Por otro lado, se observa que la imagen adjunta corresponde a un catálogo que ya no se encuentra vigente dentro del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo. En consecuencia, se remite el enlace del Mecanismo de Agregación de Demanda Software por Catálogo II actualmente vigente, con el fin de que pueda revisar los servicios disponibles y la información del Mecanismo "(...)".

El día 14/05/2026 a través de correo electrónico se solicitó información a la Bolsa Mercantil de Colombia, para cotizar el "MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL".

El día 04/06/2026 a través de correo electrónico, elvis.linares@bolsamercantil.com.co, el Ejecutivo de Cuenta – Dirección Comercial MCP y FNB, Vicepresidencia Comercial, respondió lo siguiente:

"En atención a la solicitud presentada, me permito informar que los productos y servicios que comprenden el "***Servicio de mantenimiento de la plataforma bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación***", se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y **Si** es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características

acogen a sus disposiciones, teniendo en cuenta que el servicio requerido, se encuentra debidamente justificado y es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato PN-DILOF Nro. 06-7-10296-25, hasta el 31 de octubre de 2026.

La contratación objeto del presente proceso se requiere para el mes de noviembre de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes administrativos, se consultó en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, los procesos de contratación con objeto similar al del presente estudio previo, en las vigencias 2022, 2024 y 2025, evidenciándose los siguientes:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS	NÚMERO DE PROCESO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EUPHORIANET S.A.S	PN DIRAF No. 06-7-10209-22 26/12/2022	MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL	EJECUTADO	SIN PROBLEMA	PN DIRAF SA 272 2022
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EUPHORIANET S.A.S	PN DIRAF No 06-7-10180-24 17/06/2024	MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL	EJECUTADO	SIN PROBLEMAS	PN DIRAF SA 118 2024
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S	PN DILOF No. 06-7-10296-25 1/11/2025	MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL	EJECUTADO	SIN PROBLEMAS	PN DILOF SA 300 2025

Nota: no se evidenciaron contrataciones en la vigencia 2023.

* Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios requeridos poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007(…)"

Son causales de esta modalidad:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

técnicas que requiere cada uno de los productos y/ servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

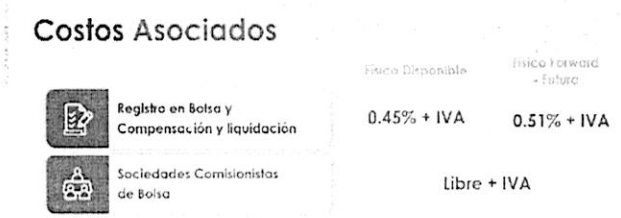
De la misma manera me permito indicar la siguiente información:

1. El tiempo estimado para el desarrollo de un proceso de adquisición a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentra entre 21 y 22 días hábiles aproximadamente, contados a partir de la estructuración de los 3 formatos de Bolsa en la etapa No.1 (Carta de Intención, Ficha Técnica de negociación y Ficha Técnica del Producto)



2. Todo lo relacionado con los "tiempos de producción y entrega" lo fija la Entidad Pública, en la Ficha Técnica de Negociación de acuerdo con la información obtenida y contenida en los estudios totales previos a la negociación realizados por la Entidad.

3. Los costos asociados a una negociación en el escenario de la Bolsa Mercantil lo componen 2 rubros como se puede apreciar en la imagen:



Es importante resaltar que el costo de la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa está directamente relacionado con el presupuesto que dispone la Entidad para la adquisición."

Adicionalmente me permito informar, que el MCP es un escenario de negociación, razón por la cual corresponde a los participantes determinar de forma directa la carga impositiva que resulta aplicable a los productos o servicios a negociar."

En consecuencia, se procedió a analizar la viabilidad de utilizar la modalidad de selección a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, revisando las transacciones realizadas por otras entidades estatales para la adquisición de bienes y/o servicios similares. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que las operaciones identificadas no presentan equivalencia en cuanto a las características técnicas, alcance funcional y condiciones de prestación requeridas por la entidad, razón por la cual no constituyen un referente válido para efectuar un análisis comparativo de costo–beneficio.

Adicionalmente, se estableció que la utilización de este mecanismo implicaría para la entidad la asunción de costos adicionales asociados a la operación bursátil, tales como los derivados de la intermediación a través de una sociedad comisionista de bolsa, las tarifas por concepto de registro y negociación en la bolsa, así como los costos relacionados con los procesos de compensación y liquidación de la operación, todos ellos con la correspondiente aplicación del impuesto al valor agregado (IVA).

En este sentido, la adopción de dicha modalidad generaría un incremento en el costo final de los bienes y/o servicios a contratar, afectando el principio de economía que rige la contratación estatal, por lo que, desde una perspectiva de eficiencia en el uso de los recursos públicos, no resulta procedente acudir a este mecanismo para el presente proceso contractual.

Finalmente, el equipo estructurador teniendo en cuenta la naturaleza, presupuesto estimado y especificaciones técnicas del proceso, infiere que no resulta conveniente para la entidad adelantar el proceso de contratación por bolsa de productos.

Verificado el Decreto 0618 del 2026 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, los funcionarios responsables de la necesidad que suscriben el presente estudio previo, se

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos(…)"

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", señala:

*"(...) **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

La Policía Nacional justifica la aplicación de esta modalidad con fundamento en las siguientes consideraciones:

Primero. Uniformidad técnica de los componentes del servicio. Los productos objeto de soporte son soluciones comerciales de estantería (COTS – Commercial Off-The-Shelf) desarrolladas y soportadas por fabricantes reconocidos Oracle Corporation, Red Hat/IBM y Canonical. Sus procedimientos de soporte, parches, matrices de compatibilidad y metodologías de diagnóstico están definidos de manera uniforme por el fabricante, con independencia del proveedor que preste el servicio. Actividades como la ejecución de reportes de cargas de trabajo, afinamiento de parámetros, replicación, gestión de respaldos y mantenimiento de plataformas siguen procedimientos estandarizados y objetivamente definidos, lo que los hace técnicamente equivalentes entre los distintos proveedores del mercado.

Segundo. Estandarización en la ficha técnica. El anexo de especificaciones técnicas define de manera exhaustiva y verificable todos los elementos del servicio: (i) productos y versiones específicas; (ii) volumen del servicio (900 horas); (iii) disponibilidad 7×24; (iv) acuerdos de nivel de servicio (ANS) con tiempos de respuesta y solución definidos; (v) actividades mensuales obligatorias; (vi) ubicaciones de prestación del servicio; (vii) certificaciones exigidas al personal; y (viii) clasificación UNSPSC código 81112200. Esto cumple con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, permitiendo que la comparación entre oferentes se realice exclusivamente sobre el factor precio, una vez verificado el cumplimiento técnico integral.

Tercero. La competencia por precio no afecta la calidad ni la seguridad. La subasta inversa se realiza únicamente entre oferentes habilitados que demuestren cumplir con todos los requisitos habilitantes. La reducción de precio se produce entre competidores técnicamente equivalentes. Los acuerdos de nivel de servicio (ANS) constituyen obligaciones contractuales de cumplimiento obligatorio cuya exigibilidad es independiente del precio adjudicado. En materia de seguridad, las especificaciones establecen controles no negociables: prohibición de conexiones remotas desatendidas, presencia institucional obligatoria, uso de herramientas licenciadas y acuerdos de confidencialidad.

Por lo anterior, los servicios reúnen las condiciones para ser catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El nivel de educación o nivel académico del personal está descrito en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.3. EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia del personal está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional, en el área actual donde opera el Centro de Procesamiento Datos Principal de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá – Colombia y en el Centro de Procesamiento de Datos Alterno ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., carrera 106 Nro. 15A-25 manzana 5 lote 16A Datacenter Zona Franca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en forma total y de acuerdo a lo consignado en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" durante el plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2027.

Nota: el contrato PN-DILOF Nro. 06-7-10296-25 se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2026.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los mantenimientos realizados por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Administración de Servicio de Infraestructura en la Nube, de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", y en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014*", quien deberá presentar informes de supervisión mensual y/o los que le sean requeridos durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "*OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se realizará de forma total, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en los Anexos "*Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigarlo*" y "*Estimación, Tipificación, Asignación de Riesgos y Determinación de Garantías*" del presente estudio previo.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

* Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

* Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

* Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad los servicios requeridos en el presente proceso, cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registradas en SECOP II.

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial GS-2026-004660-OFTIC del 15/05/2026, el señor Administrador Bases de Datos, Infraestructura Convergente Backup y Nube, solicitó el análisis de indicadores financieros, a lo cual el Grupo de Tesorería General DILOF, mediante comunicación oficial GS-2026-016140-DILOF del 20/05/2026, informó el resultado del análisis del sector con cifras financieras, así:

1. **Consideraciones**

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EE-S03, en su parte introductoria, indica: ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. **Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)**

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas doce (12) en la ciudad de Bogotá, una (01) en Ibagué, una (01) en

Apartado, una (01) en Bucaramanga, una (01) en Cali y una (01) en Montería (01, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL					
Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,61	0,27	2,60	0,38	INDETERMINADO
2	0,19	0,06	1,01	0,64	1,72
3	0,06	0,04	4,14	0,20	INDETERMINADO
4	0,53	0,29	3,39	0,45	39,68
5	0,11	0,09	4,45	0,17	34,25
6	0,13	0,08	3,02	0,34	3,24
7	0,16	0,15	12,07	0,07	INDETERMINADO
8	0,94	0,30	1,28	0,67	5,39
9	0,22	0,21	21,93	0,04	INDETERMINADO
10	0,78	0,39	1,99	0,50	2.355,47
11	0,13	0,10	10,71	0,26	INDETERMINADO
12	0,14	0,07	2,01	0,50	1,70
13	0,27	0,24	7,06	0,13	190,77
14	0,28	0,08	1,27	0,69	25,66
15	0,55	0,22	1,45	0,59	17,14
16	0,68	0,29	3,69	0,57	7,30
17	0,05	0,05	4,43	0,17	4.235,26
a. Media Aritmética	0,34	0,18	5,05	0,37	406,92
b. Media Podada	0,34	0,49	5,05	0,38	277,43
c. Mediana	0,22	0,15	3,39	0,38	21,40
d. Mínimo	0,06	0,04	1,01	0,04	1,70
e. Máximo	0,94	0,39	21,93	0,69	4.235,26
f. Promedio Ponderado	0,38	0,25	7,29	0,37	988,54

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto y se excluyen los valores en ceros, razón por la cual se tuvo en cuenta, catorce (14), quince (15), quince (15), quince (15) y diez (10) empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS

Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 17 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 15 items de 17	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
4	0	47	4%								
7	1	377									
13	2	06									
17	3	48	36%								
17	4	5									
20	5	0079		50% al 59%	37	38	22	38	20	entre(38-20)=18 y(38+20+20)=78	78%
26	6	479	69%								
34	7										
38	8										
45	9										
50											
50											
57											
59											
64											
67											
69											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (4% y 69%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice bajo de endeudamiento entre el 50% y 59%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 78% o 0.78, teniendo en cuenta que es la media podada más la desviación estándar dos veces, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y el valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,06	>=0,04	>=1,01	<=0,78	>=1,70

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que, se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos serán asumidos por el oferente y/o contratista

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto de la presente contratación se encuentran disponibles en el mercado nacional, pero no se descarta la posibilidad que empresas extrajeras puedan ofertarlos.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el "Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa (Bines y Servicios CTU)

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 230.750.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) A-02-02-02-008-007	10	OFTIC 000F	Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Nov–Dic 2026)	2	$ 28.150.000,00	$56.300.000,00
2				Mantenimiento Plataforma Bases de Datos (Ene–Jun 2027)	6	$ 29.075.000,00	$174.450.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 230.750.000

Nota: de conformidad con la comunicación oficial GS-2026-015800-DILOF del 15/05/2026, suscrita por el Grupo Central de Cuentas DILOF, la presente contratación incluye IVA, ya que "(…) el servicio de mantenimiento plataforma bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación de la Policía Nacional está grabado con IVA a la tarifa general del 19%. (…)".

Intendente Jefe **LEYDER PINEDO MURAYARI**
Estructurador Estudio Previo

Intendente Jefe **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ÁVILA**
Estructurador Estudio Previo

Intendente **JHEYNS FABIÁN RIAÑO MATEUS**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **JOHN DARIO RESTREPO CORREA**
Jefe Grupo Administración Servicios de Infraestructura en la Nube

Mayor **LUIS FERNANDO ROMERO ROA**
Subjefe Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Teniente Coronel **CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SALINAS**
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PLATAFORMA BASES DE DATOS, SISTEMAS OPERATIVOS Y SERVICIOS DE APLICACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL."

Aplica	**Anexos**
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia
✓	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional
✓	Obligaciones del contratista
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
✓	Formato Único Análisis del Sector y del Mercado Selección Abreviada – Subasta Inversa

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
✓	Carta de presentación de la oferta
✓	Experiencia general del proponente
✓	Acuerdo de confidencialidad
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
✓	Compromiso anticorrupción
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
✓	Tratamiento de datos personales
✓	Declaración origen de recursos
✓	Conocimiento de las especificaciones y ficha técnica
✓	Existencia o no de situaciones de control
✓	Acreditación criterios de desempate

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Solicitud concepto causación impuesto al valor agregado mediante comunicación oficial GS-2026-004546-OFTIC del 13 de mayo de 2026.
- ✓ Respuesta al concepto causación impuesto al valor agregado mediante comunicación oficial GS-2026-015800-DILOF del 15 de mayo de 2026.
- ✓ Solicitud de aprobación de vigencias futuras mediante comunicación oficial GS-2026-006638-OFTIC del 10 de julio de 2026.
- ✓ Respuesta Solicitud a Vigencias Futuras mediante comunicación oficial GS-2026-022398-DILOF del 15 de julio 2026
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-004488-OFTIC del 12 de mayo de 2026, solicitud aprobación proyecto ante comité de requerimientos tecnológicos – CERT.
- ✓ Respuesta del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos mediante comunicación oficial GS-2026-004609-OFTIC del 13 de mayo de 2026.
- ✓ Acta Nro. AC-2026-001428-OFTIC del 13 de mayo de 2026, que trata de la realización del comité cert Nro. 042 extraordinario, cuyo objeto es - mantenimiento plataforma bases de datos, sistemas operativos y servicios de aplicación de la policía nacional - oftic gusin.
- ✓ Correo sobre el Acta Nro. A20260625000283 comité citi sesión Extraordinaria comité de integración de TIC del sector defensa de fecha 21 de julio de 2026.
- ✓ Certificación Comercio Exterior de Tratados y Convenios Internacionales del 23 de julio de 2026.
- ✓ Solicitud información e inclusión de la ficha técnica en los acuerdos marco, mediante correo electrónico del 20 de mayo 2026.
- ✓ Respuesta al radicado 1_2026_05_20_006778 de fecha 09/06/2026 de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Solicitud información a la Bolsa Mercantil de Colombia a través de correo electrónico del 14 de mayo de 2026.
- ✓ Respuesta de la Bolsa Mercantil de Colombia a través de correo electrónico de fecha 4 de junio de 2026.
- ✓ Solicitud indicadores financieros, mediante comunicación oficial GS-2026-004660-OFTIC del 15 de mayo de 2026.
- ✓ Respuesta Indicadores financieros mediante Comunicación Oficial GS-2026-016140-DILOF del 20 de mayo de 2026.
- ✓ Solicitud concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo Comunicación Oficial GS-2026-004689-OFTIC del 19 de mayo de 2026.
- ✓ Respuesta concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo comunicación oficial GS-2026-016210-DILOF del 20 de mayo de 2026.
- ✓ Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.
- ✓ Solicitud nombramiento comités de evaluación mediante comunicación oficial GS-2026-006861-OFTIC del 17 de Julio de 2026.
- ✓ Certificación Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento Nro. 316 del 26/06/2026.